

PILOT S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

Al 31 de diciembre del 2013, el efectivo en caja y bancos consistían en:

	2013
Efectivo/Bancos	410.429
	410.429

2. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2013, las cuentas por cobrar consistían en:

	2013
Clientes	168.758
Impuestos pagados (1)	16.099
	184.857

3. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre del 2013, los inventarios consistían en:

	2013
Suministros y materiales	11.903
Productos en proceso	750
	12.653

4. PROPIEDADES Y EQUIPOS, PROPIEDAS DE INVERSION Y ACTIVOS BIOLÓGICOS

Al 31 de diciembre del 2013, los saldos de propiedades y equipos consistían en:

	31/12/2013
Terrenos	3.375
Construcciones en curso	14.325
Maquinarias y Equipos	65.267
Muebles y enseres	3.499
Otras Propiedades, planta y equipos	15.070
Equipos de Computacion	1.083
	102.620
Depreciación Acumulada	(34.162)
Activos Biologicos	1.304
	69.761

5. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2013, los saldos de cuentas por pagar consistían en:

	2013
Proveedores	869.957
	869.957

6. CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

7.

Al 31 de diciembre del 2013, los saldos de pasivos a largo plazo consistían en:

	2013
Proveedores	287.299
	287.299

8. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2013, el capital social está conformado por 4.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una.

Conformado de la siguiente manera:

- Chiriboga Accini Rafael Alfredo	1760 acciones;
- Chiriboga Accini Ricardo Javier	2000 acciones.
- Inmobiliaria Bivalen S A	240 acciones
- TOTAL	4000 ACCIONES.

Según Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo del 2009, la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea General, expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, mediante la cual se reforma, se regula y se aclara al amparo de los Artículos 335, 336, 339 y el Mandato 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el Marco Jurídico de la participación de los socios y accionistas en las compañías de comercio del país; mediante la referida Ley Reformatoria, se determina que los socios y accionistas de las compañías de comercio, sean identificables, inclusive tratándose de personas jurídicas.

9. RESERVA LEGAL

De acuerdo con la legislación vigente, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal no está disponible para distribución de dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

10. RESERVA DE CAPITAL

De acuerdo con Resolución No. 01.Q.ICL.017 emitida por la Superintendencia de Compañías, el saldo acreedor de la cuenta reserva de capital podrá ser capitalizada, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, o devuelto al accionista en caso de liquidación de la compañía. No podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar el capital suscrito no pagado.

11. SITUACION FISCAL

a) Impuesto a la renta

La provisión para impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto a la renta del 23% aplicable a las utilidades distribuidas; dicha tasa se reduce al 13% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente en activos productivos.

Durante el 2013 la compañía registro como Impuesto a la Renta causado el valor determinado sobre la base del 23% sobre las utilidades gravables puesto que este valor fue mayor al anticipo mínimo de impuesto a la renta correspondiente.

b) Base de cálculo de anticipo mínimo de impuesto a la renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un “anticipo mínimo de impuesto a la renta”, cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

12. EVENTOS SUBSECUENTES.

Entre el 31 de diciembre del 2013 y la fecha de presentación del presente informe no se han producido eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.



Benigno Avila M.
Gerente General



CPA Marisol Riera
Contador